

Ayuntamiento de Villalarbo

BASES DEL CONCURSO DE PAELLAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARALBO 2025.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la convocatoria es el concurso de paellas que se va a desarrollar durante la celebración de las fiestas patronales en honor a Nuestra Señora de la Asunción, que se celebrarán durante el mes de agosto de 2025.

Esta actividad tiene como finalidad la promoción de las actividades recreativas y socioculturales durante la celebración de las mencionadas fiestas, de forma que se fomente el desarrollo de actividades populares que afiancen las relaciones vecinales y entre las peñas locales.

SEGUNDA.- LUGAR DE CELEBRACIÓN Y PERSONAS BENEFICIARIAS

Este concurso se celebrará el día 10 de agosto de 2025 a las 13:00 horas en las instalaciones del frontón municipal ubicado en el complejo deportivo conocido como “Los Barreros”

Los premios se otorgarán mediante valoración por parte del jurado, en el que cualquier peña que lo desee podrá participar en el concurso, de conformidad con lo establecido en estas bases. Para que la participación se haga efectiva se deberá inscribir hasta el día 8 de agosto de 2025 a través de los medios que sean habilitados al efecto en la convocatoria y, además, acudir el día indicado con todos los suministros necesarios para participar (arroz, aceite, camping gas, paellera, etc), de acuerdo con la programación correspondiente.

Se establece un mínimo de 6 peñas para la celebración del concurso

Podrán ser beneficiarios de los premios previstos en estas bases las agrupaciones de personas físicas constituidas para la consecución de los fines señalados como objeto del premio, y que cumplan los requisitos siguientes:

No estar incurso en ninguno de los casos previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

No tener con el Ayuntamiento deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

No tener pendiente de justificación subvención alguna concedida por el Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Villalarbo

Aquellas personas menores de edad o que no tengan plena capacidad de obrar que deseen participar, podrán hacerlo siempre que cuenten con la preceptiva autorización del titular de la patria potestad o tutela.

La participación en el concurso supone la aceptación incondicionada de las condiciones establecidas en estas bases y la declaración responsable de su cumplimiento.

La fecha que se tomará como referencia para verificar el cumplimiento del requisito de edad es la del día de celebración del desfile.

TERCERA.- RECETA.

La receta será libre y se podrá elaborar en todas sus variedades.

Una vez finalizada la actividad es necesario que los participantes se hagan cargo de los residuos que ocasionen depositando los mismos de manera selectiva dentro de los contenedores de la vía pública pertinentes.

CUARTA.- CATEGORÍAS Y PREMIOS.

Se establecen los siguientes premios:

- 1º Premio: dotado con 150,00 euros.
- 2º Premio: dotado con 100,00 euros.
- 3º Premio: dotado con 50,00 euros.

Los premios se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 338.226.00. El importe de los premios a conceder no superará el presupuesto previsto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villalarbo para el ejercicio 2025.

Cada miembro del jurado valorará del uno al diez cada una de las recetas de paella presentadas. La decisión del jurado será inapelable y será adoptada por mayoría simple de entre sus miembros. Los premios serán aprobados por la Alcaldía a la vista de la decisión del jurado, que deberá elaborar un acta en la que conste la resolución de los premiados y el premio que se le otorga a cada uno, resolución que se deberá hacer público al finalizar el acto.

QUINTA.- PUBLICIDAD E INSCRIPCIÓN.

Una vez aprobadas las presentes bases y convocatoria por Resolución de Alcaldía-Presidencia serán objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora por conducto de las Bases de Datos Nacional de Subvenciones.



Ayuntamiento de Villaralbo

La inscripción en el concurso por parte de los participantes se hasta el día 8 de agosto de 2025 a través de los medios que sean habilitados al efecto en la convocatoria

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Los miembros del jurado serán elegidos por la peña organizadora del evento.

El régimen de funcionamiento del jurado será el dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del jurado deberán procurar respetar las causas de abstención previstas en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicando por escrito a la Alcaldía-Presidencia de manera inmediata una vez que tengan conocimiento de la existencia de cualquier causa en que incurriesen. Del mismo modo, los miembros del jurado podrán ser objeto de recusación por parte de los concursantes en cualquier momento del procedimiento por incurrir en causa de abstención. En el acta redactada de la evaluación de candidaturas deberá recoger como mínimo:

Baremación de todos los concursantes por orden de mayor a menor puntuación, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Presentación del plato
- Laboriosidad en la ejecución de la receta
- Sabor, olor, etc.

Propuesta de los premiados

Una vez recibida la propuesta del jurado, el Alcalde procederá a nombrar los ganadores del concurso, debiendo requerir a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles aporten la siguiente documentación:

- Las personas físicas mediante la aportación del DNI.
- Los tutores o titulares de la patria potestad de los premiados menores de edad o incapacitados, mediante la aportación del libro de familia, sentencia judicial o título suficiente que acredite la representación.
- Aportación de un certificado del número de cuenta de la entidad bancaria cuyo titular será el premiado o su representante legal.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del jurado, formulará la propuesta definitiva de resolución de concesión de los premios en favor de aquellos



Ayuntamiento de Villaralbo

premiados que acreditasen el cumplimiento de las bases y aportasen la documentación requerida, o en su defecto, a los concursantes con la siguiente mayor puntuación según el baremo hecho por el jurado que cumpliese las bases.

La Alcaldía-Presidencia será el órgano competente para una vez vista la propuesta de resolución y la fiscalización de la intervención municipal, resolver mediante acuerdo motivado.

La notificación de los actos de trámite y resolución de concesión de los premios será publicada a los interesados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, medio exclusivo de notificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- PAGO DE LOS PREMIOS.

El pago de los premios concedidos se hará efectivo mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado por los premiados. En el momento del pago se practicarán las oportunas retenciones de conformidad con la normativa tributaria vigente.

En el supuesto de premios compartidos por una pluralidad de personas, el pago se repartirá a partes iguales entre todos los premiados que cumpliesen lo dispuesto en estas bases y aportasen la documentación requerida, salvo que nombren a un representante previa autorización firmado por todos de conformidad con el modelo de Anexo en el que el pago se efectuará a dicho representante.

En el caso de los menores de edad o incapaces, el pago se efectuará a la persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela, debidamente acreditada.

OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La participación en el concurso previsto en estas bases implica por los participantes la aceptación incondicionada de las siguientes cláusulas:

La cesión en modalidad no exclusiva al Ayuntamiento de Villaralbo de forma gratuita de los siguientes derechos de explotación:

- Reproducción.
- Distribución.
- Comunicación pública.



Ayuntamiento de Villaralbo

- Publicación.

La autorización al Ayuntamiento para la publicación en la página web, redes sociales y publicaciones de su titularidad del nombre y apellidos de los concursantes y premiados, así como fotografías y vídeos de los mismos en los actos de entrega de premios o en la participación en las actividades culturales, deportivas, lúdicas, etc., objeto del concurso.

NOVENA.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime necesarias respecto de las actividades premiadas y tendrá acceso a toda la documentación justificada en las mismas, en particular la información de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no estar incurso en causa que impida la obtención de subvenciones públicas, así como requerir a los premiados en los términos que precise, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003.

DÉCIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003.

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación del premio para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de la subvención para un mismo programa, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas, constituirá causa determinante para la revocación del premio concedido, con la siguiente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, dará lugar a la cancelación del premio y la obligación de reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro, lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

UNDÉCIMA.- COMPROMISOS.

Las personas que resulten beneficiarias de los premios se comprometen a:

- Comunicar al Ayuntamiento de Villaralbo por escrito, cuando proceda, la obtención de premios, subvenciones, o ayudas para la misma finalidad procedentes de



Ayuntamiento de Villalarbo

cualquier administración o ente público.

- Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, las modificaciones de la situación, condición o circunstancias que motivaron la concesión.
- Autorizar al Ayuntamiento a obtener por medios telemáticos los certificados correspondientes de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no estar incurso en causa que impida la obtención de subvenciones públicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villalarbo aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión plenaria ordinaria del 6 de junio de 2024 y objeto de publicación en el BOP número 89 del 31 de julio de 2024.

En Villalarbo, en la fecha que consta en la firma digital.

Santiago Lorenzo Peláez, Alcalde-Presidente.

